MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE

MODIFICATORIO Nº 001 AL CONTRATO PRINCIPAL Nº. PN DECAS 21-7-10022-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE. NIT 844 000 016-1, Y BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA, NIT: 844000015-2, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, PARA LOS APARATOS ELECTRONICOS, PLANTAS ELECTRICAS, MOTOBOMBAS Y, ELECTROBOMBAS, INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESTACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.

Entre los suscritos a saber, Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.857.793 de Pensilvania (Caldas), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL en su calidad de Comandante del Departamento de Policía Casanare (E), nombrado en encargo de la unidad, mediante comunicación oficial No S-2020-078474/COMAN DECAS-29.25, Debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la resolución No 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional, quien en adelante se denominara la POLICIA NACIONAL, por una parte y por la otra, la firma BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA, NIT: 844000015-2, representada legalmente por RAUL SERRANO CABRERA, identificado con Cedula de ciudadanía No 7.162.703, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, la presente modificación Nº 001 al Contrato Principal No 21-7-10022-20, previa las siguientes consideraciones: A) la POLICÍA NACIONAL celebro con la firma BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA, NIT: 844000015-2, representada legalmente por RAUL SERRANO CABRERA, identificado con Cedula de ciudadanía No 7.162.703, el Contrato No. PN DECAS No 21-7-10022-20 del 29/07/2020, cuyo objeto es EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, PARA LOS APARATOS ELECTRONICOS, PLANTAS ELECTRICAS, MOTOBOMBAS Y, ELECTROBOMBAS, INSTALADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESTACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, por valor total de $74.000.000,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE). IVA INCLUIDO. B) Que mediante comunicación oficial S-2020-075727-AREAD - GRULO – 29.25 de fecha 19 de Noviembre de 2020; el señor el señor Intendente OSCAR ALBEIRO BOHORQUEZ LEON Supervisor del contrato, solicita al señor ordenador del gasto autorizar la modificación contractual consistente en el cambio de razón social de la empresa BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA, previa solicitud que hiciere esta, el día 23 de Octubre de 2020. Así mismo; mediante comunicación oficial No S-2020-078435-AREAD - GRULO – 29.25 de fecha 30 de Noviembre de 2020, el señor Intendente OSCAR ALBEIRO BOHORQUEZ LEON Supervisor del contrato, solicita al señor ordenador del gasto, autorizar una adición, prorroga, y modificación contractual, previa solicitud que hiciere, al representante legal de la firma BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA mediante comunicación oficial No S-2020-078432/ AREAD-GRULO 29.25 del 30 de noviembre de 2020 y la consecuente aceptación de esta última mediante oficio sin número de fecha 30 de Noviembre de 2020; teniendo en cuenta los siguientes motivos: Qué, en relación con la solicitud de la empresa BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA, atinente a la modificación de la razón social, ella obedece a que en junta extraordinaria de socios, registrada en la cámara de comercio de Casanare del 01 de octubre de 2020, bajo el numero 38407 del libro IX del registro mercantil, se protocolizaron los documentos mediante los cuales se decreto el cambio de razón social de **BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA** a **BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE S.A.S**, conservándose el mismo nit, dirección y teléfono. Qué, en relación con la solicitud de adición, prorroga y modificación, la misma se hace necesaria teniendo en cuenta las falencias técnicas de los equipos, hidroneumáticos, plantas y demás relacionados en el contrato, los cuales, dado el constante uso, requieren un mantenimiento oportuno para evitar su desgaste

prematuro. En consecuencia y dado que el presupuesto asignado no es suficiente para realizar dichos mantenimientos y en el entendido que el contrato lleva ejecutado un 85%; a fin de suplir una necesidad básica en la estación de policía del municipio de Yopal, para el suministro de agua en las instalaciones de la unidad, se requiere efectuar aparte de adicionar un total de VEINTE MILLONES DE PESOS $20.000.000,00; incluir dentro de las especificaciones técnicas de la minuta contractual el equipo hidroneumático y bombeo compuesto por 01 electrobomba de achique de un 01 Horse Power y dos electrobombas de cinco 5 Horse Power con su respectivo tablero de control para automatización y encendido. Se resalta, que la estación de policía no cuenta con un sistema de acueducto, que permita un fluido del líquido de manera directa hacia los baños de la unidad y por tal motivo es que se cuenta con el referido equipo hidroneumático y de bombeo ya que el agua desemboca en un pozo que requiere extracción. Así las cosas, es menester indicar, que ese equipo de bombeo, a la fecha presenta, profundas falencias eléctricas, que impiden un bombeo constante del agua; ya que no cuenta con mantenimiento hace más de dos años; lo cual nos conmina a proporcionar un mantenimiento inmediato del sistema hidroneumático, a fin de evitar el daño del sistema y el consecuente desabastecimiento del líquido, generando traumatismos en la unidad policial, máxime cuando en esta se labora de manera constante los siete días de la semana y las 24 horas del día. **C)** Que mediante el gestor de contenidos policiales (GECOP) y en relación con los oficios S-2020-075727-AREAD - GRULO – 29.25 de fecha 19 de Noviembre de 2020 y S-2020-078435-AREAD - GRULO – 29.25 de fecha 30 de Noviembre de 2020, el señor Comandante del Departamento de Policía Casanare, solicita verificar y proceder con la normatividad vigente. **D)** Que mediante el gestor de contenidos policiales (GECOP), y en relación con las comunicaciones oficiales del literal C), la señorita Subteniente DANIELA MEDINA BARON, Asesora Jurídica del Departamento Policía Casanare; da viabilidad jurídica al trámite de modificación, ya que la misma se ajusta al Art 40 de la ley 80 de 1993. **E)** Que de acuerdo al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" y de acuerdo al numeral 1 y 2 del artículo 14 "de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual" de la ley 80 de 1993. Las partes convienen celebrar la modificación No. 001, al contrato en referencia, el cual se regirá por las siguientes reformas: Adicionar al contrato principal en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/C. ($20.000.000,00) Moneda Legal, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$74.000.000,00
VALOR DISPONIBLE PARA ADICIÓN **ART 40 LEY 80/93. 50%**	$37.000.000,00
VALOR TOTAL A ADICIONAR	$20.000.000,00
PORCENTAJE AL CUAL EQUIVALE EL ADICIONAL	27%

ADICIONAR A LA **CLÁUSULA– VALOR DEL CONTRATO**: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/C. ($20.000.000,00) Moneda Legal. ADICIONAR A LA **CLAUSULA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente adición presupuestal al contrato principal N° PN DECAS No 21-7-10022-20, se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° **7420 del 08 de Diciembre de 2020**, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/C. ($20.000.000,00) Moneda Legal, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Casanare. Por ello el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Casanare, realizará los asientos presupuestales que correspondan a su competencia. ADICIONAR al acápite **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS**: 01 ELECTROBOMBA DE ACHIQUE DE UN 01 HORSE POWER Y DOS ELECTROBOMBAS DE CINCO 5 HORSE POWER CON SU RESPECTIVO TABLERO DE CONTROL PARA AUTOMATIZACIÓN Y ENCENDIDO (ESYOP). **MODIFIQUESE:** En todos los apartes de la aceptación de la oferta No 21-7-10022-20, el nombre de la empresa BOMBAS Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA por BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE S.A.S, sin que ello implique una alteración en el número de identificación tributaria, ni en el domicilio, ni en el número de contacto. Por otro lado, a fin de prorrogar en tiempo el contrato en mención, se hace necesario modificar la **CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de la presente modificación contractual se ampliará hasta el 31

de diciembre de 2020. Para el perfeccionamiento de la presente modificación N° 001, se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución; la expedición del correspondiente anexo modificatorio de la garantía única por parte del contratista, para su consecuente aprobación por parte de la Policía. Trámites que se deben surtir dentro de los (03) días hábiles siguientes a la firma de la modificación N° 001, término dentro del cual, el contratista deberá presentar el certificado modificatorio de la póliza respectiva en la oficina del Grupo de Contratación del Departamento de Policía Casanare. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**: Las demás cláusulas del contrato número PN DECAS No 21-7-10022-20, que no haya sido objeto de modificación, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma Yopal Casanare, a los 09 DIC 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Departamento de Policía Casanare (E)

CONTRATISTA

R/L RAUL SERRANO CABRERA
CC N° 7.162.703 Tunja
BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE S.A.S
NIT: 844000015-2

Revisó y Aprobó: ST MARGIORY DANIELA MEDINA BARON
Asesor Jurídico UPRES DECAS

Revisó y Aprobó: TE. DIEGO ARMANDO BUITRAGO
Jefe Grupo de Contratos DECAS

